

de este Ayuntamiento, integrada en la Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sigüenza, 15 de julio de 2004.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

13973 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de abril de 2004, del Ayuntamiento de Novelda (Alicante), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2004.*

Advertido error en la Resolución de 7 de abril de 2004, del Ayuntamiento de Novelda (Alicante), referente al anuncio de la oferta de empleo público para 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 152, de fecha 24 de junio de 2004, se procede a su corrección:

En la página 22919, donde dice: «Por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2004», debe decir: «Por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2003».

Donde dice: «Denominación de la plaza: Auxiliar. N.º de vacantes: Una», debe decir: «N.º de vacantes: Seis».

UNIVERSIDADES

13974 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Universidad Jaume I, por la que se corrigen errores en la de 19 de mayo de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso oposición.*

Advertido error en la Resolución de 19 de mayo de 2004, de la Universidad Jaume I, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 2004, número 132, se procede a realizar la correspondiente rectificación.

En la página 20210, correspondiente al Baremo turno libre: apartado 3. Formación, donde dice:

«3. Formación

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos:

a) Titulaciones académicas: se valorarán las titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la exigida, con un máximo de 0,5 puntos.

b) Cursos de formación: En la valoración no se considerarán los cursos menores de 15 horas. Si hay dos cursos con el mismo contenido, solo será considerado el de mayor puntuación.

b.1) Administración general: se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento sobre temas relacionados con la administración general.

b.2) Administración especial: se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Sólo se valorarán estos cursos si están homologados por la Universidad o un organismo público en el marco de programas de formación continua o de formación de empleados públicos, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 15 a 19 horas: 0,25 puntos por curso.

De 20 a 29 horas: 0,40 puntos por curso.

De 30 a 49 horas: 0,50 puntos por curso.

De 50 a 74 horas: 0,60 puntos por curso.

De 75 o más horas: 0,75 puntos por curso.»

Debe decir:

«3. Formación

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos:

a) Titulaciones académicas: se valorarán las titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la exigida, con un máximo de 0,5 puntos.

b) Cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento sobre temas relacionados con el sector de administración general. En la valoración de los mismos no se considerarán los cursos de duración inferior a 15 horas. Si hay dos cursos con el mismo contenido o similar, sólo será considerado el de mayor puntuación. En el supuesto de que el curso tuviese prueba final, sólo se valorará si se acredita la superación del mismo.

Sólo se valorarán estos cursos si han sido impartidos u homologados por cualquier Universidad Pública u organismo público con competencias en la formación de empleados públicos, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 15 a 19 horas: 0,25 puntos por curso.

De 20 a 29 horas: 0,40 puntos por curso.

De 30 a 49 horas: 0,50 puntos por curso.

De 50 a 74 horas: 0,60 puntos por curso.

De 75 o más horas: 0,75 puntos por curso.»

Castellón de la Plana, 8 de julio de 2004.—El Rector, Francisco Toledo Lobo.

13975 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C.*

Vacantes los puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios que se relacionan en el Anexo I, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20, en relación con el 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2000, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los citados puestos vacantes con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en el grupo C comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedencia voluntaria, y excedencia para el cuidado de familiares.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.